



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2025

Expte. N° 40/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes con el fin de promover la educación y concientización en materia de seguridad vial entre los estudiantes universitarios. A tal efecto, se implementará el programa denominado "Mi Primera Licencia", para lo cual se dispondrá el traslado y emplazamiento del Centro Móvil Expedidor de Licencias de Conducir junto al simulador de conducción dentro de la Universidad, facilitando así el acceso a la tramitación de licencias de conducir, con todos sus trámites y cursos inherentes, conforme a la normativa vigente, buscando fomentar una cultura de conducción responsable, comprometida con la vida y el respeto por las normas de tránsito.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 33/2025-SAJ-UNSa.

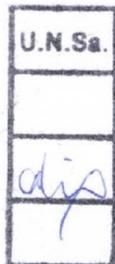
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 52/2025-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

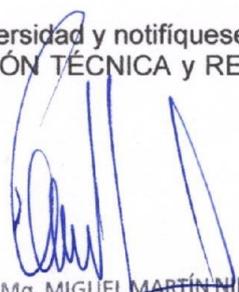
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dña. MILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0821-2025

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

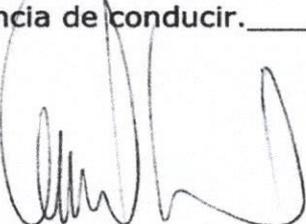
Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, DNI N° 25.069.719, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta; y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su **Rector, Mg. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta; en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto general:

El presente convenio específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD** con el fin de promover la educación y concientización en materia de seguridad vial entre los estudiantes universitarios. A tal efecto, se implementará el programa denominado "Mi Primera Licencia", para lo cual se dispondrá el traslado y emplazamiento del Centro Móvil Expedidor de Licencias de Conducir junto al simulador de conducción dentro de la casa de estudios, facilitando así el acceso a la tramitación de licencias de conducir, con todos sus trámites y cursos inherentes, conforme a la normativa vigente, buscando fomentar una cultura de conducción responsable, comprometida con la vida y el respeto por las normas de tránsito. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se obligan a llevar adelante las acciones necesarias que permitan la efectiva implementación del programa referido, el cual se estructurará en tres (3) etapas sucesivas. _____

La primera etapa consistirá en el dictado de los cursos teóricos de educación y seguridad vial por parte de personal especializado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad, en el espacio físico que a tal efecto designe **LA UNIVERSIDAD**. La constancia de realización del curso teórico tendrá vigencia de un (1) año, en el cual el aspirante podrá dar inicio al trámite de solicitud de licencia. Finalizada la capacitación, se tomará el correspondiente examen teórico, cuyo resultado satisfactorio representará requisito obligatorio para la obtención de la correspondiente licencia de conducir. _____



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



La segunda etapa comprenderá la evaluación práctica de conducción, la cual se llevará a cabo mediante el uso del simulador de manejo provisto por la mencionada Secretaría, que será instalado en el espacio físico que asigne **LA UNIVERSIDAD**. La evaluación conductual de motocicletas será desarrollada en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) "Nuestra Señora del Carmen", ubicado en el Barrio Unión, próximo al predio de **LA UNIVERSIDAD**.

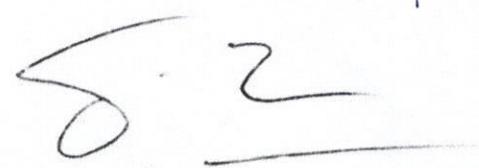
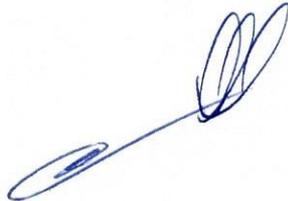
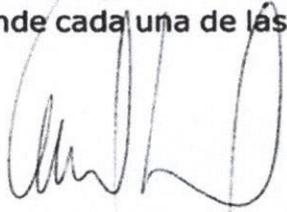
Finalmente, la tercera etapa comprenderá el emplazamiento del Centro Móvil de Expedición de Licencias, a fin de completar los trámites administrativos y realizar los exámenes médicos y psicofísicos requeridos por la normativa vigente.

Tanto los cursos teóricos como las evaluaciones correspondientes serán impartidos exclusivamente por personal debidamente capacitado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y se desarrollarán en las instalaciones que oportunamente disponga **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, el Centro Móvil será ubicado en el espacio físico que esta última determine, garantizando el acceso y operatividad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que las actividades previstas en el marco del presente CONVENIO se llevarán a cabo durante el segundo cuatrimestre del año en curso, debiendo establecerse con antelación las fechas y horarios específicos destinados al dictado de los cursos teóricos de educación y seguridad vial, conforme a la programación consensuada entre **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**, quedando a cargo de esta última la difusión interna para los alumnos que deseen acceder a dicho programa.

El Sr. Eduardo Amadeo Medina, DNI N° 24.338.861, agente de planta permanente de **LA MUNICIPALIDAD**, será responsable ante **LA UNIVERSIDAD**, de los aspectos programáticos, organización, actividades, y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.

La Srta. Mariana Tapia, Subsecretaria de Asuntos Estudiantiles de **LA UNIVERSIDAD**, será responsable ante **LA MUNICIPALIDAD**, de los aspectos programáticos, organización, actividades, y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete específicamente a:

- Dictar el curso de educación y seguridad vial. _____
- Operar el formulario móvil. _____
- Operar el móvil de licencias de conducir con médicos autorizados. _____
- Proveer y supervisar la utilización del simulador de conducción. _____
- Facilitar la realización de los exámenes teórico y práctico. _____
- Gestionar la emisión de licencias. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete específicamente a:

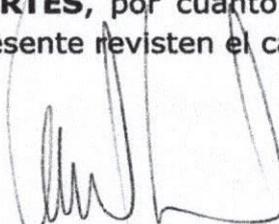
- Convocar a los alumnos y difundir el formulario de inscripción del programa. _____
- Adecuar y proveer el espacio físico necesario para el correcto dictado del curso de educación y seguridad vial, la instalación del móvil de licencias y el simulador de conducción. _____

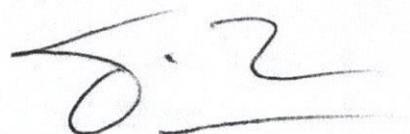
CLÁUSULA SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

Asimismo, cada parte llevará a cabo responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e sus compromisos bajo su exclusiva independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, actuación omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo del **Dr. José Matias Assennato**, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia de que el presente **CONVENIO** no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, por cuanto todas las actividades desarrolladas en ocasión del presente revisten el carácter de gratuitas. _____


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



La financiación del proyecto se garantizará a través de las responsabilidades asumidas por cada parte. **LA MUNICIPALIDAD** de Salta cubrirá los costos operativos de los servicios que brinda (curso, formularios, móvil de licencias, simulador de conducción, personal)._____

LA UNIVERSIDAD, por su parte, proporcionará los espacios físicos necesarios sin costo alguno._____

CLÁUSULA NOVENA: Los aspirantes que desearan realizarse los estudios médicos en el centro móvil de licencias, deberán abonar los honorarios de los profesionales intervinientes, con más la tasa fijada por ordenanza municipal para la expedición de la licencia referida._____

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2025, a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de cinco (5) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización._____

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo._____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Julio del año 2025._____



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta